



El Pleno de la Junta Central Electoral, integrado por los magistrados Román

Andrés Jáquez Liranzo, Presidente de la Junta Central Electoral, Rafael Armando Vallejo Santelises Miembro Titular, Dolores Altagracia Fernández Sánchez Miembro Titular, Patricia Lorenzo Paniagua Miembro Titular, Samir Rafael Chami Isa, Miembro Titular, asistidos por Sonne Beltré Ramírez, Secretario General, reunidos en el Salón de Sesiones de este órgano, en fecha seis (6) del mes de mayo de dos mil veintiuno (2021), decidió aprobar el informe final de investigación en relación al voto de los dominicanos en el exterior, OCLEEs y OPREEs de New York, Boston, New Jersey, Philadelphia, Reading, Washington, Orlando y Miami, correspondientes a la Circunscripción 1 del Exterior, presentado por la Comision de investigación, y cuyo informe es el siguiente:

INFORME FINAL

I. VISTOS:

- La Constitución dominicana del trece (13) de junio de dos mil quince (2015);
- La Ley de Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos No. 33-18, de fecha 13 de agosto del 2018, publicada en la G.O. No.10917, del 15 de agosto del año dos mil dieciocho (2018);
- La Ley Orgánica de Régimen Electoral No.15-19, de fecha 18 de febrero de 2019, publicada en la G.O. No.10933, de fecha 20 de febrero de 2019;
- La Ley No. 10-04 de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, de fecha 20 de enero del año dos mil cuatro (2004);
- La Ley No. 340-06, de fecha 18 de agosto del 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones;
- El Reglamento que rige la relación laboral de funcionarios y empleados de la Junta Central Electoral (JCE);

1 | Página















- Reglamento del Voto en el Exterior
- El Informe de fecha 23 de noviembre del 2020 sobre gestión de fondos electorales 5 de julio del 2020, suscrito por el Director Ejecutivo del Voto dominicano en el exterior, Ing. Gilberto Cruz Herasme y sus anexos;
- Estado comparativo de elecciones OPREE New York e impacto del Covid-19, sin fecha.
- El Informe de fecha 30 de noviembre del 2020, suscrito por el Director Ejecutivo del Voto dominicano en el exterior, Ing. Gilberto Cruz Herasme;
- El Informe de fecha 30 de noviembre del 2020, marcado con el numero DNE-999-2020, suscrito por el Lic. Mario E. Núñez Valdez, Director Nacional de Elecciones de la Junta Central Electoral;
- El Informe ejecutivo preliminar de auditoría de fondos OPREE New York, marcado con el No. 0709, de fecha 30 de noviembre del 2020, suscrito por la Lcda. Rosa Elizabeth Morillo Brens, Auditora General de la Junta Central Electoral y sus anexos;
- Remisión de certificaciones sobre observaciones liquidación OPREE NEW YORK, de fecha 14 de diciembre del 2020 y recibido por la comisión en fecha 16 de diciembre del 2020 por el Ing. Gilberto Cruz Herasme;
- Informe ejecutivo de auditoría de fondos OPREE AGI 0041 DEL 15 DE DICIEMBRE DEL 2020, NEW JERSEY, BOSTON, PHILADELPHIA Y WASHINGTON y sus anexos;
- Cheque número. 1579104228 por valor de NOVENTA Y CINCO MIL TREINTA Y SIETE DOLARES CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (U\$95,037.96), del 17 de junio del 2020, girado en favor de Sublime Larancuent Guzmán de la cuenta del Consulado

2 | Página













dominicano en Washington/Junta Central Electoral en el Bank Of América.

- Copias de Email con información vinculada a la presente investigación;
- El Acta No. 60/2020 del Pleno de la Junta Central Electoral, por medio de la cual se decidió: "Aprobar una auditoría definitiva con auditores internos de la Junta Central Electoral, sobre el uso de los recursos destinados al voto en el exterior en los Estados Unidos, utilizados en las pasadas elecciones de 2020, en las Oficinas de Coordinación de Logística Electoral en el Exterior (OCLEEs) de los Estados Unidos".
- Comunicación No. AG-0176 de fecha 14 de abril de 2021, suscrita por Rosa Elizabeth Morillo Brens, Auditora General de la Junta Central Electoral, contentivo de los resultados de las auditorías realizadas OPREEs de New York, Boston, New Jersey, Philadelphia, Washington DC, Orlando y Miami, correspondientes a la Circunscripción 1 del exterior y por medio de la cual remite al Pleno de este órgano los siguientes informes de auditoría:
 - 1. Informe AGI-0025- d/f 13/04/2021 del equipo de auditores actuantes y sus anexos
 - 2. Informe AGI-0024- d/f 13/04/2021 del equipo de auditores actuantes y sus anexos
 - 3. Informe AGI-0023- d/f 13/04/2021 del equipo de auditores actuantes y sus anexos

II. ESTRUCTURA Y ÁMBITO DE LA INVESTIGACIÓN

A. Análisis de la Gestión Financiera del voto de los dominicanos en el exterior en las OCLEEs y OPREEs New York, Boston,

3 | Página

Informe final de investigación en relación al Voto de los Dominicanos en el exterior, OCLEEs y OPREEs de New York, Boston, New Jersey, Philadelphia, Reading, Washington, Orlando y Miami, correspondientes a la Circunscripción 1 del exterior.

MAUS









REPÚBLICA DOMINICANA

JUNTA CENTRAL ELECTORAL



New Jersey, Philadelphia, Washington DC, Orlando y Miami, correspondientes a la Circunscripción 1 del exterior;

- **B.** Análisis de la Gestión administrativa de las en las OCLEEs y OPREEs de New York, Boston, New Jersey, Philadelphia, Washington DC, Orlando y Miami, correspondientes a la Circunscripción 1 del exterior;
- C. Sobre el cierre de cuentas bancarias de la Junta Central Electoral (JCE) en el exterior por parte de las autoridades de Estados Unidos;
- D. Sobre el Conocimiento de votos nulos y observados, destruidos o incinerados y la presunta violación a la cadena de custodia en el exterior con ocasión de las elecciones del 5 de julio 2020 y a raíz de la sentencia marcada con el núm. TSE-793-2020 del 31 de julio del 2020 que ordenó a las Oficinas de Coordinación de Logística en el Exterior de New Jersey y Washington la revisión de los votos nulos en dichas demarcaciones;
- E. Análisis de la Situación de las infraestructuras en las que actualmente funcionan en las OCLEEs y OPREEs de New York, Boston, New Jersey, Philadelphia, Washington DC, Orlando y Miami, correspondientes a la Circunscripción 1 del exterior;
- F. Análisis de la Situación en la que actualmente laboran los empleados de la Junta Central Electoral en las OCLEEs y OPREEs de New York, Boston, New Jersey, Philadelphia, Washington DC, Orlando y Miami, correspondientes a la Circunscripción 1 del exterior;
- G. Análisis de evidencias documentales y periciales;
- H. Análisis de evidencias materiales;

SM









REPÚBLICA DOMINICANA

JUNTA CENTRAL ELECTORAL



- I. Descensos y/o traslados de los magistrados miembros de la Comisión de investigación designada por el Pleno a las OCLEEs y OPREEs de New York, Boston, New Jersey, Philadelphia, Washington DC, Orlando y Miami, correspondientes a la Circunscripción 1 del exterior;
- J. Entrevistas a los miembros de las OCLEEs y OPREEs de New York, Boston, New Jersey, Philadelphia, Washington DC, Orlando y Miami, correspondientes a la Circunscripción 1 del exterior;
- K. Reunión con el Cónsul dominicano en la ciudad de New York;
- L. Reunión con el personal de la Embajada dominicana en Washington DC, Estados Unidos (EE:UU).

III. ANTECEDENTES Y RELACIÓN DE HECHOS:

- (1°) El Pleno de la Junta Central Electoral, en vista de distintos cuestionamientos de los cuales está siendo objeto esta institución, respecto a la labor desarrollada por las Oficinas de Coordinación de Logísticas en el Exterior (OCLEE) y las Oficinas para el Registro de Electores en el Exterior (OPREE) en las ciudades de New York, Boston, New Jersey, Philadelphia, Washington, Orlando y Miami, en los Estados Unidos de Norteamérica, correspondientes a la Circunscripción 1 del exterior, y los cuales han salido en distintos medios de comunicación, reseñadas nacionales internacionales, así como también las distintas denuncias que se han presentado por escrito ante este órgano, decidió conformar una comisión de investigación, integrada por los magistrados Román Andrés Jáquez Liranzo, Presidente, Rafael Armando Vallejo Santelises y Samir Rafael Chami Isa, miembros titulares de la Junta Central Electoral, a los fines de que realizaran las investigaciones en relación a los hechos alegados.
- (2°) Que de inmediato la comisión conformada procedió a estructurar un cronograma de trabajo que incluyó el traslado hacia los lugares en los que

NAUS















están ubicadas las New York, Boston, New Jersey, Philadelphia, Washington, Orlando y Miami en los Estados Unidos de Norteamérica, correspondientes a la Circunscripción 1 del exterior.

- (3°) La comisión se trasladó hacia las ciudades de New York, New Jersey, Philadelphia y Washington en los Estados Unidos de Norteamérica donde pudo recopilar información relacionada con los hechos objeto de investigación y realizó un proceso de entrevistas al personal de las OCLEEs y OPREEs de dichas ciudades.
- (4°) La comisión analizó una serie de documentos, informes de auditorías preliminares a cargo de auditores internos de la Junta Central Electoral y se analizaron además los informes que fueron presentados de forma escrita por la dirección del voto de los dominicanos en el exterior, por lo que la comisión de investigación, comprobó la existencia de una serie de hallazgos, debilidades e inconsistencias en la gestión del voto de los dominicanos en el exterior en las citadas demarcaciones, razón por la cual presentó al Pleno de la Junta Central Electoral, un informe preliminar de investigación que fue conocido y aprobado mediante Acta Ordinaria No. 60-2020 del 16 de diciembre del 2020 en la que el Pleno decidió lo siguiente:

"PRIMERO: Iniciar de inmediato los trabajos de contacto y el proceso para gestionar a través de la Embajada dominicana en Estados Unidos la acreditación de la Junta Central Electoral como entidad miscelánea y así lograr obtener el nivel de autonomía de infraestructura, capacidad técnica y financiera de la Junta Central Electoral en territorio de los Estados Unidos de América, con la intención de que pueda tener cuentas bancarias propias.

<u>SEGUNDO</u>: Ordenar en lo inmediato una auditoría externa de una entidad privada sobre el uso de los recursos destinados al voto en el exterior en los Estados Unidos utilizados en las pasadas elecciones de 2020, sin menoscabo de que esta comisión seguirá las investigaciones para presentar al pleno una conclusión final.

TERCERO: Aprobar la elaboración de los reglamentos de supervisión y conducción de la gestión administrativa, financiera, electoral y educativa que deberán regir para la Dirección del Voto de los dominicanos en cada una de las Circunscripciones electorales del exterior.

6 | Página

Informe final de investigación en relación al Voto de los Dominicanos en el exterior, OCLEEs y OPREEs de New York, Boston, New Jersey, Philadelphia, Reading, Washington, Orlando y Miami, correspondientes a la Circunscripción 1 del exterior.

JAUS









CUARTO: Disponer que, una vez el Ing. Gilberto Regil Rafael Cruz Herasme, concluya el disfrute de sus vacaciones, aprobadas en el mes de agosto de 2020, del 17 de diciembre de este año al 11 de enero de 2021, sea suspendido, temporalmente, en sus funciones como Director del Voto de los dominicanos en el Exterior, por un período de sesenta (60) días con disfrute de sueldo.

<u>OUINTO</u>: Disponer que Rafael Nicolás González Graciano, sea suspendido temporalmente en sus funciones como Supervisor para las OPREEs de New York y New Jersey en los Estados Unidos de América, por un período de sesenta (60) días con disfrute de sueldo, a partir de la fecha.

<u>SEXTO</u>: Disponer que Gianilda Licelot Díaz Fernández y Ana María Matos Espinosa, asistente administrativa y supervisora, respectivamente de la OPREE de New York sean suspendidas por un periodo de sesenta (60) días con disfrute de sueldo, a partir de la fecha.

<u>SÉPTIMO</u>: Designar, de manera interina, a Dolores Pérez Castillo como encargada de la OPREE de New York, por conveniencia en el servicio y hasta nueva decisión del pleno.

<u>OCTAVO</u>: Disponer la suspensión temporal de Sublime Larancuent Guzmán en sus funciones como encargada interina de la OPREE de Washington por un período de sesenta (60) días con disfrute de sueldo, a partir de la fecha.

NOVENO: Ordenar el inicio de una evaluación individualizada del desempeño de cada presidente, vocal y suplentes, y posteriormente valorar la restructuración de las OCLEEs de New York, New Jersey, Philadelphia y Washington en los Estados Unidos de América. A estos fines la comisión asesora de Juntas Electorales deberá adoptar las medidas de lugar.

<u>DÉCIMO</u>: Ordenar una labor de investigación por el cierre de las cuentas bancarias en Milán, Italia".

(5°) Que mediante Acta No. 05-2021 de la Sesión Administrativa Ordinaria del 15 de febrero de 2021, celebrada por el Pleno de la Junta Central Electoral, se decidió lo siguiente:

A

M







"ÚNICO: Disponer la prórroga por un período de tiempo adicional de sesenta (60) días, contados a partir del próximo día que contaremos a martes 16 de febrero de 2021 de la medida de suspensión temporal con disfrute de sueldo que fue dispuesta por el Pleno de este órgano mediante sesión administrativa de fecha dieciséis (16) de diciembre de 2020, respecto al Ing. Gilberto Regil Rafael Cruz Herasme, Rafael Nicolás González Graciano, Gianilda Licelot Díaz Fernández, Ana María Matos Espinosa y Sublime Larancuent Guzmán, de conformidad con lo previsto en el artículo 29 del Reglamento que rige las relaciones laborales de funcionarios y empleados de la Junta Central Electoral".

(6°) Que mediante Acta No. 60/2020 del Pleno de la Junta Central Electoral, decidió:

"Aprobar una auditoría definitiva con auditores internos de la Junta Central Electoral, sobre el uso de los recursos destinados al voto en el exterior en los Estados Unidos, utilizados en las pasadas elecciones de 2020, en las Oficinas de Coordinación de Logística Electoral en el Exterior (OCLEEs) de los Estados Unidos".

- (7°) Que, en cumplimiento a la citada decisión del Pleno de la Junta Central Electoral, un equipo de auditores procedió de inmediato a realizar un trabajo de campo durante los días 18 hasta el 25 de marzo de 2021 y en el que se analizaron los siguientes aspectos:
 - 1. Investigación, análisis y revisión de los desembolsos y justificantes liquidación recursos asignados para proceso electoral, julio 2020;
 - 2. Arqueo de fondo operacional;
 - 3. Evaluación de los ingresos (análisis de los ingresos y arqueo caja de cobros):
 - 4. Inventario de papel de seguridad;
 - 5. Inventario Cedulas vírgenes;
 - 6. Auditoría de personal;
 - 7. Inventario bienes patrimoniales.
- (8°) Que, mediante comunicación No. AG-0176 de fecha 14 de abril de 2021, suscrita por Rosa Elizabeth Morillo Brens, Auditora General de la Junta Central Electoral, contentivo de los resultados de las auditorías realizadas OPREEs de New York, Boston, New Jersey, Philadelphia, Washington DC,

8 | Página







Orlando y Miami, correspondientes a la Circunscripción 1 del exterior y por medio de la cual remite al Pleno de este órgano los siguientes informes de auditoría:

- 4. Informe AGI-0025- d/f 13/04/2021 del equipo de auditores actuantes y sus anexos
- 5. Informe AGI-0024- d/f 13/04/2021 del equipo de auditores actuantes y sus anexos
- 6. Informe AGI-0023- d/f 13/04/2021 del equipo de auditores actuantes y sus anexos
- (9°) Que los indicados informes de auditorías reflejaron una serie de hallazgos, los cuales se indican a continuación:
 - Informe de auditoría interna No. AGI-0025- d/f 13/04/2021 del equipo de auditores actuantes y sus anexos, realizada en las OPREEs de New York y Boston en los Estados Unidos de Norteamérica

A) OPREE de Boston:

- (10°) La auditoría fue realizada los días 18 y 19 de marzo de 2021, encontrándose los hallazgos siguientes:
 - 1. Firma de recibo de pagos realizados a instructores de talleres de capacitación
 - 2. Los desembolsos fueron registrados posterior a la ejecución de los recursos
 - 3. Información complementaria sobre los pagos y las constancias de la recepción (supervisión) de pagos de alquiler local, servicios de seguridad, adquisición de almuerzos y cenas
 - 4. Constancia de las firmas en algunos formularios de los pagos a los funcionarios de los colegios electorales

9 | Página















- 5. Papeles de seguridad OC-8 que no se utiliza
- 6. Uso en la numeración de las tarjetas vírgenes de menores de manera aleatoria que fueron utilizados en operativos móviles
- 7. Falta de empleados que afecta los servicios brindados a los ciudadanos en las oficinas de Boston y Lawrence.

B) OPREE de New York:

- (11°) La auditoría fue realizada los días 20 al 25 de marzo de 2021, encontrándose los hallazgos siguientes:
 - El Director del Voto de los dominicanos en el exterior, Ing. Gilberto Cruz Herasme, realizó adicionalmente las funciones de encargado de la OPREE de New York
 - 2. Los comprobantes de desembolsos (CD-1) que sustentan los pagos no fueron firmados y sellados como "Aprobado"
 - Desconocimiento de quienes erogaron los recursos de la normativa aprobada, indicando que recibían ordenes del Ing. Gilberto Cruz Herasme
 - Por instrucciones verbales del Ing. Gilberto Cruz Herasme la señora Gianilda Díaz, realizaba las funciones de Asistente Administrativa. El cambio de nombramiento fue realizado en fecha 10/08/2020
 - Según conversación con la señora Gianilda Díaz, no fueron solicitadas cotizaciones debido a que no disponían del tiempo; por lo que, fue utilizado como parámetro los pago realizados en las elecciones del 2016
 - 6. Montos pagados que en algunos casos sobrepasan una licitación pública que no posee la aprobación, antes y posterior al proceso, de la máxima autoridad de la institución al momento de la ejecución
 - 7. Los pagos a los funcionarios y facilitadores de los Colegios Electorales no fueron realizados conforme a la normativa aprobada
 - 8. Pago adicional a Presidentes y Secretario de colegios electorales, ubicados en recintos lejanos que no estaban contemplados en presupuestos, que según los empleados que manejaron los recursos, fue informado vía telefónica por la máxima autoridad del momento en la Junta Central Electoral. Pero no posee aprobación posterior

10 | Página













- 9. Desembolsos que beneficiaron al Director del Voto de los dominicanos en el exterior y que no existe una devolución / anulación de los gastos sustentados, aunque ya había recibido el pago de los gastos para cubrir su viaje
- 10. Utilización de los recursos electorales en gastos posteriores al proceso electoral (remisión en fecha 30/12/2020), que no fueron registrados en el sistema automatizado
- 11.En el arqueo del fondo de operaciones, fueron encontrados gastos entre el 05/11 y el 19/12/2020 que no fueron registrados en el sistema, ascendentes a US\$956.92
- 12. Papeles de seguridad OC-8 que no se utiliza
- 13.Catorce (14) tarjetas vírgenes de mayores, numeración desde V07031465 al V0731479, que corresponden a operativos del año 2016, guardados en la caja fuerte
- 14.Dos (2) talonarios de cheques (1,800) de la cuenta bancaria cerrada
- 15. Facturas ascendentes a US\$1,702.56, pendientes de reembolsar a la encargada interina Sra. Dolores Pérez, por compra de materiales para uso de la oficina y pagos de servicios
- 16.El servicio de internet de la segunda compañía que brinda el servicio está siendo pagado por la empleada Gianilda Díaz, en vista de que, al cierre de la cuenta bancaria, no se tenia de donde se cobraría el servicio; por lo que, para que no se cancelara el servicio registró su tarjeta de crédito. En ese sentido, ha pagado desde noviembre a la fecha dicho servicio, que asciende a US\$100.00 mensuales.
- Informe de auditoría interna No. AGI-0024- d/f 13/04/2021 del equipo de auditores actuantes y sus anexos, realizada en las OPREEs de New Jersey, Philadelphia, Reading y Washington en los Estados Unidos de Norteamérica

C) OPREE de New Jersey:

(12°) La auditoría fue realizada los días 22 y 23 de marzo de 2021, encontrándose los hallazgos siguientes:

11 | Página















- 1. Desembolsos que no se les realizó la retención del 10% por honorarios profesionales
- 2. Error en el registro del desembolso No. 2020-1459-0032 a nombre de Grow Mail, por US\$73,414.00, ya que lo correcto era US\$47,776.00. debido a que la diferencia de US25,648 fue retenido a la OPREE de Philadelphia
- 3. El pago de la diera a los funcionarios y facilitadores de los colegios electorales no fue realizado como lo establece el procedimiento aprobado. Los mismos fueron realizados a través de cheques, los cuales no fueron conservados en copias según las declaraciones de la Encargada
- 4. Fueron realizados pagos del presupuesto a los funcionarios y facilitadores que no correspondían, incumpliendo la normativa, que consigna que solo se debe utilizar para lo que fue asignado
- 5. Al llegar del traslado en la oficina, fue encontrado un pago por US\$25,600.00 por concepto de "pago complementario a facilitadores por uso de vehículos, comida, combustible y uso de celular" que no esta aprobado ni fue registrado en el sistema. La encargada de la OPREE de New Jersey expresa en la comunicación de remisión firmada por el Presidente de la OCLEE y la Encargada de la OPREE "que se vieron en la obligación de tomar esta decisión por el poco tiempo que nos quedaba para buscar este personal".
- 6. En relación con el manejo de la cuenta bancaria, la Encargada de la OPREE de New Jersey, no tenía ningún control sobre la misma, no existe ningún registro y la cuenta no era conciliada mensualmente. Por lo que, al cierre de la cuenta, los Auditores Actuantes, están verificando los retiros realizados por el personal de la OPREE de New York, para finalizar el cierre.
- 7. En otro orden, la secuencia numérica de las tarjetas vírgenes de menores presenta un saldo, lo que indica que no se está utilizando de manera cronología.















D) OPREE de Philadelphia:

- (13°) La auditoría fue realizada los días 20 y 21 de marzo de 2021, encontrándose los hallazgos siguientes:
 - 1. Se identificó el desembolso No. 2020-1460-0088 por un monto de US\$25,648.00 el cual contenía una factura por US\$146,827.33, emitida por Growmail, por concepto de cartas enviadas a los votantes. No contiene una autorización escrita que especifique la cantidad a pagar por la OPREE de Philadelphia, este valor fue determinado por el Ing. Gilberto Cruz, quien dio instrucciones verbales a la Sra. Yohanna Tineo, retener dicho valor del presupuesto del 60% del presupuesto administrativo. Ese monto, especifica la Sra. Almonte, Encargada de la OPREE de Philadelphia, fue contratado por la Dirección del Voto de los Dominicanos en el Exterior; por lo que no tenia detalles del proceso de selección del suplidor
 - Los desembolsos por concepto de suministro de combustible no poseían el detalle del uso dado, solo especificaba diligencias electorales
 - 3. Se identificaron desembolsos por conceto de refrigerios que estaban soportados por copias de facturas, sin especificar las cantidades servidas y la identificación de los suplidores
 - 4. En el pago de la dieta a los funcionarios de los colegios electorales, se observaron que las constancias utilizadas no poseían las firmas de quien recibió el efectivo. No obstante, informó que no se percató de la falta de firma y que los Miembros de la OCLEE constataron que los colegios estuvieron completos y que el efectivo fue pagado
 - 5. El efectivo para la organización del proceso en la OPREE de Reading fue incluido en el presupuesto de Philadelphia, quien lo entregó a dicha Encargada, sin que existiera autorización para tales fines.

DAUS

THE STATE OF THE S









E) OPREE de Reading:

- (14°) Los desembolsos de los gastos realizados por la OPREE de Reading, fueron auditados junto con la OPREE de Philadelphia; en ese sentido, fueron encontrados los hallazgos señalados a continuación:
 - 1. Desembolsos que no se les realizó la retención del 10% por Honorarios profesionales
 - 2. Fueron realizadas compras de materiales y mobiliario de oficina, sin que existiera una autorización escrita. Tampoco una notificación para el registro en el sistema de activo fijo de la institución
 - 3. Fueron realizados pagos al personal que trabajó en el computo electoral, por los montos no autorizados, por encima al establecido por la institución
 - 4. Los pagos realizados al instructor que impartió los talleres de capacitación no poseen todos los reportes de asistencia cursillo de capacitación electoral, firmado y sellado, de 21 talleres impartidos solo poseen soportes de 14
 - 5. Las constancias de pago a los funcionarios de los colegios electorales carecían de firmas en señal de recibido, la Encargada de la OPREE de Reading, informó que, al momento de recibir las valijas, no se asignó un personal para realizar la revisión de los formularios de pago.

F) OPREE de Washington:

- (15°) La auditoría fue realizada los días 18 y 19 de marzo de 2021, encontrándose los hallazgos siguientes:
 - 1. Los desembolsos Nos. 2020-1461-0005 y 2020-1493-0002 a nombre de Génesis Mabel Sosa, por concepto de pago de horas extras por US\$1,035.00 y US\$173.00, según la normativa no podían ser erogados por dichos fondos. En adición, posteriormente, a la Sra. Sosa le fue pagado un sobresueldo electoral por labor realizada. Por lo que el pago de horas extras no procede.

DAUS







- Los pagos por talleres de capacitación no poseen los reportes de asistencia a cursillo de capacitación electoral, firmado y sellado, según establece la normativa
- 3. Desembolsos que no se les realizó la retención del 10% por honorarios profesionales. El personal de la OPREE de Washington indicó que no fue realizado debido a que desconocían el procedimiento.
- 4. El pago de dieta a los Funcionarios y facilitadores de los colegios electorales no fue realizado como establece el procedimiento aprobado. Los mismos fueron realizados utilizando comprobantes de desembolsos, que no poseen la firma de cada uno de los que recibieron el efectivo. La Encargada al momento de la entrevista que no se ha presentado ningún caso de reclamación por falta de pago.
- 5. La Sra. Sublime Larancuent, expresó que en vista de que el efectivo para organizar el proceso electoral fue entregado a través de cheque, el cual tuvo que depositar en su cuenta personal. Por esta situación, ha presentado inconvenientes con su presentación de impuestos por lo que solicita una certificación de que dicho monto corresponde al gasto de las elecciones del 05 de julio del 2020.
- 6. En vista del traslado de la organización de las elecciones a la ciudad de Maryland por las restricciones del Covid-19, la Sra. Larancuent, delegó en los miembros de la OCLEE el pago del personal, los viáticos, alimentación, entre otros. En razón de que la misma fue trasladada a un hospital el mismo día de las elecciones por un desmayo y puesta en licencia médica. En tal sentido, fue designada como interina la Sra. Génesis Sosa.
- 7. En otro orden, la secuencia numérica de las tarjetas vírgenes de menores presenta un salto, lo que indica que no se está utilizando de manera cronológica.

MAUS

#D









 Informe de auditoría interna No. AGI-0023- d/f 13/04/2021 del equipo de auditores actuantes y sus anexos, realizada en las OPREEs de Orlando y Miami en los Estados Unidos de Norteamérica

G) OPREE de Orlando:

- (16°) La auditoría fue realizada los días 18 y 19 de marzo de 2021, encontrándose los hallazgos siguientes:
 - 1. Desembolsos ejecutados que no poseían los justificativos correspondientes. Aquellos soportes que la personal tenía en su poder fue retirado para anexar al pago
 - 2. Desembolsos que no se les realizó la retención del 10% por honorarios profesionales. El personal de la OPREE de Orlando indicó que no fue realizado debido a que desconocían el procedimiento.
 - 3. En lo relativo al arqueo al fondo de operaciones, se encontraron retenciones acumuladas, es decir, pendientes de depositar, debido a que no tienen la entidad bancaria donde realizarlo
 - 4. La secuencia numérica de las laminas de seguridad presenta saltos, no faltantes. Al no utilizar el plástico en el orden secuencial.

H) OPREE de Miami:

- (17°) La auditoría fue realizada los días 20, 21 y 22 de marzo de 2021, encontrándose los hallazgos siguientes:
 - Desembolsos ejecutados que no poseían los justificantes correspondientes. Aquellos soportes que la personal tenía en su poder fue retirado para anexar al pago. Los demás, no pudieron ser localizados debido a que era fin de semana.
 - 2. Desembolsos que no se les realizó la retención del 10% por honorarios profesionales. El personal de la OPREE de Miami indicó que no fue

16 | Página













realizado ya que uno de los pagos el beneficiario enfermó de COVID-19 y el otro, la empresa lo asumió.

- 3. En lo relativo a la cuenta bancaria, la Encargada interina de la OPREE de Miami, nos informó que, aunque emitía cheques y realizaba retiros no tenia acceso a la plataforma virtual, por lo tanto, no se realizaba la conciliación bancaria. El balance que tenia la cuenta era transferido al final de cada mes por el personal de la OPREE de New York.
- 4. En lo relativo al arqueo de fondo se encontró que la Encargada interina, no registraba en tiempo hábil los pagos realizados, como establece la normativa. En adición, no existe segregación de funciones, ya que la misma es quien aprueba y sirve de custodio de los fondos.
- 5. Por último, en la OPREE de Miami, fueron encontrados tres (3) empleados cargados a la OPREE de Miami. Una (1) la Sra. Elena Torres Abreu, designada Asistente Administrativa, solicitó permiso y las Sras. Pura Ureña Placido y Wendy Ninoska Mella, Auxiliares, no habían tomado posesión del cargo.

DE LAS CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN

(18°) La comisión de investigación designada por el Pleno de la Junta Central Electoral, luego de analizar y evaluar los resultados de los peritajes de auditoría técnica que fueron realizados por el equipo de auditores internos de esta institución en relación a la labor desplegada por funcionarios y servidores de este órgano y que actualmente se encuentran asignados en las OCLEEs y OPREEs de New York, Boston, New Jersey, Philadelphia, Washington DC, Orlando y Miami, correspondientes a la Circunscripción 1 del exterior, así como también toda la documentación que conforma la carpeta de investigación, incluyendo el resultado de los traslados y descensos que fueron realizados por la comisión y los equipos técnicos de este órgano, tiene a bien establecer las consideraciones y conclusiones, de forma individualizada respecto a cada uno de los funcionarios y servidores que tuvieron responsabilidades asignadas o grado de participación en la labor realizada por dichos órganos del exterior con ocasión de las elecciones del 2020.

17 | Página











A1) Sobre la Transparencia

(19°) La transparencia es uno de los principios fundamentales que debe imperar en todas y cada unas de las actuaciones que realiza la Junta Central Electoral a través de sus órganos internos y las dependencias que funcionan en el exterior, cuyo principio se encuentra previsto en el párrafo IV del articulo 212 de la Constitución de la República y en el articulo 7 de la Ley No. 15-19, Orgánica de Régimen Electoral, razón por la cual, la comisión de investigación que fue designada por el Pleno de la Junta Central Electoral, ha determinado que la gestión de los funcionarios y empleados a que se refiere el presente informe ha tenido un impacto negativo para la imagen y el buen nombre de esta institución y por ello se recomiendan en la parte dispositiva del presente informe, un conjunto de medidas tendentes a corregir esta situación.

A2) Sobre la etapa de investigación y las medidas de suspensión que fueron dispuestas por el Pleno

(20°) Luego de designada la comisión de investigación por parte del Pleno, la misma procedió de inmediato a recabar las informaciones correspondientes, incluyendo el examen de auditorías preliminares que arrojaron como resultado una serie de violaciones, falencias e inobservancias a los procedimientos y los instructivos para el manejo operativo de las OPREEs del exterior, específicamente en la Circunscripción 1, por lo que fue dispuesta por el Pleno, la suspensión de varios funcionarios y empleados por un período de sesenta (60) días, el cual fue prorrogado por un período de tiempo igual, tal y como lo establece y permite el reglamento que rige las relaciones laborales de los funcionarios y empleados de la Junta Central Electoral.

A3) Sobre el debido proceso aplicable a la presente investigación

(21°) La comisión designada por el Pleno ha actuado en cumplimiento del debido proceso y ha examinado con toda la rigurosidad requerida, toda la

18 | P á g i n a











documentación que ha sido recabada, preservando el derecho de defensa de todos los funcionarios y empleados objeto de la presente investigación, tal y como lo exige el articulo 69 de la Constitución de la República. Asimismo, fue analizada toda la base normativa que rige la relación laboral de los funcionarios y empleados de esta institución, a los fines de hacer una formulación precisa respecto a cada conducta y a cada acción que fue ejecutada por dichos funcionarios y empleados.

DEL GRADO DE RESPONSABILIDAD

B1) En cuanto al grado de responsabilidad del Director del Voto de los dominicanos en el Exterior del Ing. Gilberto Regil Rafael Cruz Herasme

(22°) El Ing. Gilberto Regil Rafael Cruz Herasme, en su condición de Director del Voto de los dominicanos en el Exterior, con ocasión de las elecciones celebradas en el país en fecha 5 de julio del 2020, tuvo la importante responsabilidad de gerenciar todo lo relativo al desarrollo y ejecución del voto de los dominicanos de la diáspora, para lo cual, estaba en la obligación y en el deber de aplicar e implementar las mejores prácticas y llevar a cabo los esfuerzos necesarios para que la labor que realizan las OCLEEs y OPREEs se ajustara a los estándares de transparencia que exige el pueblo dominicano y en especial una institución como la Junta Central Electoral.

(23°) El deber de transparencia y de buena gerencia del Ing. Gilberto Regil Rafael Cruz Herasme, en su condición de Director del Voto de los dominicanos en el Exterior no fue cumplido, por lo que, el mismo resulta responsable en gran medida de las falencias y debilidades detectadas, sobre todo por las implicaciones directas que hace el personal que fue entrevistado por la comisión, y los cuales indican que recibieron órdenes del mismo para realizar distintas operaciones financieras y administrativas que, según los hallazgos encontrados se han traducido en un serio perjuicio para la integridad e imagen de la Junta Central Electoral y ello amerita la adopción de medidas que salvaguarden los intereses de este órgano y que permitan que

19 | Página













en lo inmediato, las falencias, precariedades y debilidades en la gerencia del voto de los dominicanos en el exterior sean corregidas.

- (24°) Que, de conformidad con el artículo 212 de la Constitución dominicana, la Junta Central Electoral posee autonomía administrativa, la cual ha sido definida por el Tribunal Constitucional en su sentencia TC/0305/2014, de fecha 22 de diciembre del 2014, indicando que la misma: "Comprende, asimismo, la capacidad de disponer de sus recursos humanos, materiales y financieros de la forma que resulte más conveniente para el cumplimiento de los cometidos y fines que tiene asignados".
- (25°) Que, en el ejercicio de su autonomía administrativa, la Junta Central Electoral, aprobó el reglamento que rige la relación laboral con sus funcionarios y empleados, en el cual se establece un régimen disciplinario y un esquema de faltas, graduadas en primero, segundo y tercer grado, lo que hace que este órgano, en ocasión de la investigación realizada, los hallazgos y conclusiones de los peritos auditores respecto a la gestión del voto de los dominicanos en el exterior y en especial a la gerencia desplegada por el Ing. Gilberto Regil Rafael Cruz Herasme, determine el régimen de sanciones aplicables a dicho funcionario y los demás servidores que se indican en el presente informe, cumpliendo con el debido proceso que exige el articulo 69 de la Constitución de la República.
- (26°) La comisión ha determinado que existe un alto grado de responsabilidad del Ing. Gilberto Regil Rafael Cruz Herasme, cuya conducta y actuaciones se subsumen y caracterizan faltas de tercer grado, conforme lo previsto en el articulo 26, numerales 2, 4, 5 y 15 del reglamento que rige la relación laboral los funcionarios y empleados de la Junta Central Electoral; en ese sentido, las faltas previstas en indicados ordinales y que han sido comprobadas por la comisión, son las siguientes:

"Realizar, encubrir, excusar o permitir, en cualquier forma, actos que atenten gravemente contra los intereses de la institución o causen, intencionalmente o por negligencia manifiesta, grave perjuicio material al patrimonio de la Junta Central Electoral (JCE) o sus dependencias.

MAN

R

N

20 | Página





Incurrir en la falta de probidad, vías de hecho, injuria, difamación o conducta inmoral en el trabajo, o realizar algún acto lesivo al buen nombre de la Junta Central Electoral.

Beneficiarse económicamente, o beneficiar a terceros, debido a cualquier clase de contrato u operación del órgano o entidad en que intervenga el funcionario o empleado en el ejercicio de sus funciones.

Incumplir las instrucciones del órgano central de personal y las decisiones de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa".

(27°) Según la auditoría que fue realizada los días 20 y 21 de marzo de 2021, a la OPREE de Philadelphia, se pudieron identificar dentro de los hallazgos, los siguientes:

1. Se identificó el desembolso No. 2020-1460-0088 por un monto de US\$25,648.00 el cual contenía una factura por US\$146,827.33, emitida por Growmail, por concepto de cartas enviadas a los votantes. No contiene una autorización escrita que especifique la cantidad a pagar por la OPREE de Philadelphia, este valor fue determinado por el Ing. Gilberto Cruz, quien dio instrucciones verbales a la Sra. Yohanna Tineo, retener dicho valor del presupuesto del 60% del presupuesto administrativo. Ese monto, especifica la Sra. Almonte, Encargada de la OPREE de Philadelphia, fue contratado por la Dirección del Voto de los Dominicanos en el Exterior; por lo que no tenía detalles del proceso de selección del suplidor.

(28°) En adición a lo anterior, en la auditoría que fue realizada los días 20 al 25 de marzo de 2021 en la OPREE de New York, se establecen como hallazgos, los siguientes:

- El Director del Voto de los dominicanos en el exterior, Ing. Gilberto Cruz Herasme, realizó adicionalmente las funciones de encargado de la OPREE de New York
- 2. Los comprobantes de desembolsos (CD-1) que sustentan los pagos no fueron firmados y sellados como "Aprobado"
- 3. Desconocimiento de quienes erogaron los recursos de la normativa aprobada, indicando que recibían órdenes del Ing. Gilberto Cruz Herasme

21 | Página

Informe final de investigación en relación al Voto de los Dominicanos en el exterior, OCLEEs y OPREEs de New York, Boston, New Jersey, Philadelphia, Reading, Washington, Orlando y Miami, correspondientes a la Circunscripción 1 del exterior.

NAUS

A STATE OF THE STA

July 1

H





- Por instrucciones verbales del Ing. Gilberto Cruz Herasme la señora Gianilda Díaz, realizaba las funciones de Asistente Administrativa. El cambio de nombramiento fue realizado en fecha 10/08/2020
- 5. Desembolsos que beneficiaron al Director del Voto de los dominicanos en el exterior y que no existe una devolución / anulación de los gastos sustentados, aunque ya había recibido el pago de los gastos para cubrir su viaje
- Utilización de los recursos electorales en gastos posteriores al proceso electoral (remisión en fecha 30/12/2020), que no fueron registrados en el sistema automatizado
- 7. En el arqueo del fondo de operaciones, fueron encontrados gastos entre el 05/11 y el 19/12/2020 que no fueron registrados en el sistema, ascendentes a US\$956.92

(29°) Conforme a la comunicación No. AG-0176 de fecha 14 de abril de 2021, suscrita por Rosa Elizabeth Morillo Brens, Auditora General de la Junta Central Electoral, contentiva de los resultados de las auditorías realizadas OPREEs de New York, Boston, New Jersey, Philadelphia, Washington DC, Orlando y Miami, correspondientes a la Circunscripción 1 del exterior y por medio de la cual remite al Pleno de este órgano varios informes de auditoría, incluyendo el realizado por los peritos en la OPREE de la ciudad de New York, demarcación en la que el Ing. Gilberto Regil Rafael Cruz Herasme estuvo desplegando una labor, con ocasión de las elecciones del 5 de julio de 2020 y en cuyo informe de auditoría se establece que persiste el incumplimiento de la normativa aprobada por la Junta Central Electoral, y además, fueron realizados pagos en dólares, sin la debida aprobación por parte de la institución.

(30°) Que en vista de los hallazgos, conclusiones y recomendaciones realizadas por el equipo de auditores respecto al manejo de los recursos económicos que fueron asignados a la OPREE de New York y cuya oficina estuvo dirigida por el Ing. Gilberto Regil Cruz Herasme, actual director del voto dominicano en el exterior, se comprueba que a dicho funcionario le correspondía observar y cumplir estrictamente con los protocolos, manuales de procedimientos, los lineamientos y la política de transparencia a la que obligan la Constitución y la ley respecto al manejo de los recursos

22 | Página













económicos que la Junta Central Electoral asignó a la OPREE de New York, cuyos estándares no fueron cumplidos y ello ha generado un escenario de falta de transparencia que, a su vez ha tenido un impacto en los recursos económicos que fueron originalmente asignados.

(31°) Que en la comunicación No. AG-0176 de fecha 14 de abril de 2021, suscrita por Rosa Elizabeth Morillo Brens, Auditora General de la Junta Central Electoral, contentivo de los resultados de las auditorías realizadas OPREEs de New York, Boston, New Jersey, Philadelphia, Washington DC, Orlando y Miami, correspondientes a la Circunscripción 1 del exterior, se establece que: "existe de manera evidente el incumplimiento de la normativa interna que regula el control interno, que debió ser aplicada, ya que se tenia conocimiento de la misma, así como aprobaciones de la Máxima autoridad de la institución, que deben sustentar los desembolsos y no lo poseen, conforme establecen las leyes de compra y prestación de servicio".

(32°) La comisión ha tomado en consideración las conclusiones de los auditores y considera que las conductas y acciones realizadas por el Ing. Gilberto Regil Cruz Herasme, constituyen faltas de tercer grado. En ese sentido y de conformidad con lo previsto en el artículo 26 del reglamento que rige las relaciones laborales de los funcionarios y empleados de la Junta Central Electoral, las faltas de tercer grado dan lugar a la destitución del cargo, razón por la cual, la comisión recomienda aplicar las sanciones que se indican en la parte dispositiva del presente informe definitivo respecto al indicado funcionario.

B2) En cuanto al grado de responsabilidad de Gianilda Licelot Díaz Fernández y Ana María Matos Espinosa, asistente administrativa y supervisora, respectivamente de la OPREE de New York en los Estados Unidos de Norteamérica

(33°) En la OPREE de la ciudad de New York, la comisión de investigación ha analizado los hallazgos, las recomendaciones y las conclusiones de los peritos y ha comprobado que Gianilda Licelot Díaz Fernández y Ana

SUAL













Espinosa, asistente administrativa y supervisora, respectivamente de la OPREE de New York, incurrieron en una serie de acciones que han afectado gravemente la imagen de la Junta Central Electoral, lo que al tenor de los numerales 2, 4 y 5 del artículo 26 del reglamento que rige las relaciones laborales de los funcionarios y empleados de la Junta Central Electoral, configuran faltas de tercer grado.

(34°) La comisión ha comprobado que el esquema de manejo financiero y el modelo de gestión que se implementa para uso de los recursos financieros por parte de las OCLEEs y OPREEs de New York, resulta anacrónico, vulnerable, carente de supervisión adecuada y sustentado en una inadecuada estructura en la que inobservan los principios básicos que procuran la transparencia en el uso de los recursos por parte de entidades autónomas como lo es la Junta Central Electoral.

(35°) La comisión ha tomado en cuenta y valorado en su justa dimensión el informe ejecutivo preliminar de auditoría de fondos OPREE New York, marcado con el No. 0709, de fecha 30 de noviembre del 2020, suscrito por la Lcda. Rosa Elizabeth Morillo Brens, Auditora General de la Junta Central Electoral en el cual se han establecieron de manera inicial más de quince hallazgos que constituyen claras violaciones a las normas de transparencia con las que se debe conducir la Junta Central Electoral.

(36°) La falta de coordinación y de registro de operaciones económicas y contratación de servicios, hacen que esta comisión deba recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral un conjunto de medidas correctivas que permitan cambiar ese esquema y ajustarlo a las normas de transparencia que son pieza angular en el accionar de los miembros que integran el Pleno de esta institución.

(37°) Actualmente el voto en el exterior cuenta con una Dirección en la Junta Central Electoral, la cual tiene la importante responsabilidad de hacer posible que los dominicanos de la diáspora puedan ejercer su derecho al voto y además, obtener todos los servicios que en el ámbito del registro civil brinda esta institución en el exterior, sin embargo, la comisión ha valorado el corolario de deficiencias, debilidades, precaria gerencia y el marco enraizado



24 | Página









de inobservancias con el que se viene manejando esta área, a partir de los resultados y hallazgos que ha arrojado la presente investigación y esto hace necesario, realizar un profundo proceso de reformas que doten de mayor transparencia el accionar de las oficinas en el exterior, lo cual se lograría con una gerencia de mucho mayor calidad, competencia y coordinación.

(38°) En el informe remitido a la comisión de la Junta Central Electoral en fecha 30 de noviembre de 2020 y presentado por el Director Ejecutivo del Voto dominicano en el exterior, Ing. Gilberto Cruz Herasme se plantea, en síntesis, que, hasta el 8 de junio del 2020, no se tenía nada articulado ni definido para la celebración de elecciones en la demarcación de New York, por lo que la JCE solo disponía de 26 días para montar las elecciones en dicha demarcación.

(39°) Indica que, para montar dicho evento, le fueron aprobadas las sumas de (U\$2,669,262.64) DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS DOLARES CON **SESENTA** Y CUATRO **CENTAVOS** У (EUR\$461,260.53) CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA EUROS CON CINCUENTA Y TTRES CENTAVOS. Posteriormente le fueron aprobados recursos adicionales por monto de (U\$1,407,300.00) UN MILLON CUATROCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS DOLARES V TRESCIENTOS **SETENTA** Y **CINCO** MIL **OUINIENTOS** EUROS(UER\$375,500.00). En ese sentido y, según la pág. 2 del informe rendido por el Director Ejecutivo del Voto dominicano en el exterior, Ing. Gilberto Cruz Herasme, la JCE aprobó un total general de CUATRO MILLONES OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS DOLARES CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (U\$4,083,762.64) y UN MILLON NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA CENTAVOS (UER\$1,097,152.40).

(40°) La comisión ha comprobado serias debilidades en el esquema de gestión, especialmente en la OPREE de New York, toda vez que en la misma se han inobservado cuestiones básicas que han de ser tomadas en cuenta para el adecuado manejo de los recursos. El personal de dicha dependencia informó a la comisión acerca de la pérdida de recibos y comprobantes,

25 | Página

Informe final de investigación en relación al Voto de los Dominicanos en el exterior, OCLEEs y OPREEs de New York, Boston, New Jersey, Philadelphia, Reading, Washington, Orlando y Miami, correspondientes a la Circunscripción 1 del exterior.

MANS









inadecuado registro y pago de operaciones con un esquema de discrecionalidad y, sobre todo, la vulnerabilidad de los controles con que se deben realizar estas operaciones financieras.

(41°) Que debido al estado de licencia médica en que se encontraba el señor Rafael González, responsable de la OPREE de New York, se alega que hubo una dificultad para continuar con la contratación y pago de servicios, debido a que éste era quien tenía su firma registrada para realizar pagos, por lo que el Ing. Gilberto Cruz Herasme, procedió a realizar distintas gestiones con el Ministerio de Relaciones Exteriores, según acuerdo de colaboración existente entre este ministerio y la JCE, a los fines de que se procediera al registro de las firmas de Gianilda Díaz y Ana Matos, e igualmente, se indica que el Director Financiero de la JCE, instruyó para que a través del Cónsul de ese entonces en New York, se le informara al Bank Of América sobre los movimientos económicos que la JCE haría para poder realizar las elecciones del 5 de julio de 2020.

(42°) Que luego de realizadas las elecciones en la demarcación que corresponde la ciudad de New York y, según el Informe ejecutivo preliminar de auditoría de fondos OPREE New York, marcado con el No. 0709, de fecha 30 de noviembre del 2020, suscrito por la Lcda. Rosa Elizabeth Morillo Brens, Auditora General de la Junta Central Electoral, se comprueba que un equipo de auditores, integrado por el Lic. Sandy Abreu Gerónimo (Sub–Auditor General), Lic. Ana M. Reyes Castillo (Coordinadora), Lic. Gelpy A. Algarrobo Decena (Auditor III), Lic. Luis M. Sánchez R. (Auditor I), realizaron un trabajo de auditoría en el que examinaron cada uno de los desembolsos ejecutados por la OPREE de New York, correspondientes a los recursos económicos asignados para las elecciones del 5 de julio de 2020.

(43°) Que luego de realizar el indicado trabajo de auditoría, el equipo de auditores estableció de manera preliminar que existen debilidades e incumplimiento de la normativa y falta de transparencia en el desembolso de los recursos; asimismo se establece en dicho informe que, el personal de la OPREE de New York que manejó y controló los recursos, no aplicaron en

26 | Página









REPÚBLICA DOMINICANA

JUNTA CENTRAL ELECTORAL



su totalidad los lineamientos de procedimientos y control interno, evidenciándose en dicho informe los siguientes hallazgos:

- 1. Desembolso con tachaduras en el nombre del beneficiario;
- 2. Servicios sin facturas ni recibo final;
- Pagos por concepto de servicios de <u>almuerzos</u>, ascendente a más de cinco millones de pesos y donde no se especifican los beneficiarios ni la supervisión de los mismos;
- 4. Pagos por concepto de servicios de <u>seguridad</u>, ascendente a más de cinco millones de pesos sin que exista constancia de los lugares donde se realizó dicha labor;
- Pago por concepto de servicio de instalación de cámaras cuyos cheques figuran a nombre de un miembro del ejército nacional y no de una empresa y cuyo servicio además no contó con la debida supervisión;
- 6. Pago por concepto de servicio de taxi con factura sin detalles
- Pago por adecuación de OPREE, sin factura ni recibo final por valor U\$18,150.00 dólares;
- Pago por concepto de envío de material electoral sobrante, sin evidencia de que dicho pago haya sido realizado ya que no posee sello de pagado;
- 9. Pago por concepto de Banners, sin la constancia de que el servicio fue supervisado y recibido;
- 10. Pagos por servicios sin que exista relación o recibos que confirmen el pago:
- 11.Diferencias entre lo consignado en los desembolsos y los justificantes
- 12. Comprobantes de desembolsos sin firmas del encargado de la dependencia;
- 13. Pago por concepto de parqueo sin aprobación adicional;
- 14.El formulario diseñado para pagos de funcionarios de colegios electorales y recintos fue reemplazado por hojas con nombres, relaciones no autorizadas y cheques;
- 15. Pagos con cheques sin constancia de recepción ni estado bancario que lo confirme.







27 | Página







- (44°) Que dentro de los hallazgos que fueron encontrados por el equipo de auditores en la auditoría definitiva realizadas a la OPREE de New York, se encuentran los siguientes:
 - 1) Utilización de los recursos electorales en gastos posteriores al proceso electoral (remisión en fecha 30/12/2020), que no fueron registrados en el sistema automatizado
 - 2) En el arqueo del fondo de operaciones, fueron encontrados gastos entre el 05/11 y el 19/12/2020 que no fueron registrados en el sistema, ascendentes a US\$956.92
 - 3) Papeles de seguridad OC-8 que no se utiliza
 - 4) Catorce (14) tarjetas vírgenes de mayores, numeración desde V07031465 al V0731479, que corresponden a operativos del año 2016, guardados en la caja fuerte
 - 5) Dos (2) talonarios de cheques (1,800) de la cuenta bancaria cerrada
 - 6) Facturas ascendentes a US\$1,702.56, pendientes de reembolsar a la encargada interina Sra. Dolores Pérez, por compra de materiales para uso de la oficina y pagos de servicios
 - 7) El servicio de internet de la segunda compañía que brinda el servicio está siendo pagado por la empleada Gianilda Díaz, en vista de que, al cierre de la cuenta bancaria, no se tenía de donde se cobraría el servicio; por lo que, para que no se cancelara el servicio registró su tarjeta de crédito. En ese sentido, ha pagado desde noviembre a la fecha dicho servicio, que asciende a US\$100.00 mensuales.
- (45°) La comisión concluye que, en relación a Gianilda Licelot Díaz Fernández y Ana María Matos Espinosa, procede aplicar el régimen de sanciones que se indica en la parte dispositiva del presente informe.

6

B

SP

28 | Página





B3) En cuanto al grado de responsabilidad de Yohanna Leonidas Tineo Estevez de la OPREE de New Jersey, en los Estados Unidos de Norteamérica

(46°) La comisión de investigación ha valorado los hallazgos reflejados en el informe de auditoría que fue realizado a la gestión administrativa y financiera que fue realizada por Yohanna Leonidas Tineo Estevez en la OPREE de New Jersey en los Estados Unidos de Norteamérica y ha comprobado la existencia de faltas de tercer grado, según lo previsto en el artículo 26, numerales 2, 4 y 15 del reglamento que rige la relación laboral los funcionarios y empleados de la Junta Central Electoral. Que dentro de los hallazgos que se establecen en la indicada auditoría realizada los días 22 y 23 de marzo, se destacan los siguientes:

- El pago de la diera a los funcionarios y facilitadores de los colegios electorales no fue realizado como lo establece el procedimiento aprobado. Los mismos fueron realizados a través de cheques, los cuales no fueron conservados en copias según las declaraciones de la Encargada
- 2. Fueron realizados pagos del presupuesto a los funcionarios y facilitadores que no correspondían, incumpliendo la normativa, que consigna que solo se debe utilizar para lo que fue asignado
- 3. Al llegar del traslado en la oficina, fue encontrado un pago por US\$25,600.00 por concepto de "pago complementario a facilitadores por uso de vehículos, comida, combustible y uso de celular" que no está aprobado ni fue registrado en el sistema. La encargada de la OPREE de New Jersey expresa en la comunicación de remisión firmada por el Presidente de la OCLEE y la Encargada de la OPREE "que se vieron en la obligación de tomar esta decisión por el poco tiempo que nos quedaba para buscar este personal".
- 4. En relación con el manejo de la cuenta bancaria, la Encargada de la OPREE de New Jersey, no tenía ningún control sobre la misma, no existe ningún registro y la cuenta no era conciliada mensualmente. Por lo que, al cierre de la cuenta, los Auditores Actuantes, están verificando los retiros realizados por el personal de la OPREE de New York, para finalizar el cierre.

29 | Página









- 5. En otro orden, la secuencia numérica de las tarjetas vírgenes de menores presenta un saldo, lo que indica que no se está utilizando de manera cronología.
- (47°) La comisión ha evaluado la labor desplegada en la OPREE de New Jersey por parte de **Yohanna Leonidas Tineo Estevez**, y ha concluido que su desempeño no se ha ajustado a los niveles de trasparencia y buena gestión que deben desplegar todos los funcionarios y empleados de la Junta Central Electoral. Asimismo, su labor ha sido deficitaria y no ha cumplido con los protocolos y manuales establecidos por la Junta Central Electoral en cuanto a la gestión administrativa y financiera, por lo que, la comisión asume íntegramente cada una de las recomendaciones y conclusiones que se expresan en el informe definitivo de auditoría que ha sido remitido por parte del equipo de auditores internos y que, a juicio de esta comisión, evidencian la existencia de faltas de tercer grado y, por lo tanto, la comisión recomienda la aplicación de las medidas que se indican en la parte dispositiva del presente informe.

B4) En cuanto al grado de responsabilidad de Rafael Nicolás González Graciano

- (48°) En cuanto a Rafael Nicolás González Graciano, el mismo ha desplegado una labor de supervisión deficiente, detectándose una actuación mancomunada, tanto con el personal que labora en las oficinas de New Jersey como de New York, cuya situación ha afectado seriamente la integridad y la imagen institucional de la Junta Central Electoral, lo cual ha sido comprobado a partir de los documentos y declaraciones que han sido recabados por la comisión, lo cual hace necesario la adopción de medidas respecto al mismo y que se recomiendan en la parte conclusiva del presente informe.
- (49°) La comisión ha valorado y comprobado que Rafael Nicolás González Graciano, resulta co-responsable del régimen de falencias, inobservancias y debilidades administrativas imperante en las OPREEs de New Jersey y New York, puesto que el mismo no desplegó una labor de supervisión

30 | Página











ajustada a los estándares de transparencia que exige una institución como la Junta Central Electoral y que se ha traducido en una afectación a la imagen institucional de este órgano, lo cual, a juicio de la comisión configura las falta de tercer grado previstas en el artículo 26, numerales 2, 4 y 15 del reglamento que rige la relación laboral los funcionarios y empleados de la Junta Central Electoral y por lo tanto, procede adoptar las medidas que se indican en la parte dispositiva de la presente instancia.

B5) En cuanto al grado de responsabilidad de Sublime Larancuent Guzmán y Génesis Mabel Sosa Abreu de la OPREE de Washington en los Estados Unidos de Norteamérica

(50°) La comisión realizó una evaluación de la gestión realizada por Sublime Larancuent Guzmán y Génesis Mabel Sosa Abreu de la OPREE de Washington y ha comprobado la existencia de serias, violaciones, debilidades y falencias de carácter operativo que han afectado la imagen y el buen nombre de esta institución. En el Informe AGI-0024- d/f 13/04/2021 del equipo de auditores actuantes y sus anexos, se establecen como hallazgos importantes, los siguientes:

- 1. Los desembolsos Nos. 2020-1461-0005 y 2020-1493-0002 a nombre de Génesis Mabel Sosa, por concepto de pago de horas extras por US\$1,035.00 y US\$173.00, según la normativa no podían ser erogados por dichos fondos. En adición, posteriormente, a la Sra. Sosa le fue pagado un sobresueldo electoral por labor realizada. Por lo que el pago de horas extras no procede.
- 2. Los pagos por talleres de capacitación no poseen los reportes de asistencia a cursillo de capacitación electoral, firmado y sellado, según establece la normativa
- 3. Desembolsos que no se les realizó la retención del 10% por honorarios profesionales. El personal de la OPREE de Washington indicó que no fue realizado debido a que desconocían el procedimiento.
- 4. El pago de dieta a los Funcionarios y facilitadores de los colegios electorales no fue realizado como establece el procedimiento aprobado. Los mismos fueron realizados utilizando comprobantes de desembolsos, que no poseen la firma de cada uno de los que recibieron

31 | Página













- el efectivo. La Encargada al momento de la entrevista que no se ha presentado ningún caso de reclamación por falta de pago.
- 5. La Sra. Sublime Larancuent, expresó que en vista de que el efectivo para organizar el proceso electoral fue entregado a través de cheque, el cual tuvo que depositar en su cuenta personal
- (51°) La comisión detectó situaciones graves en el manejo financiero por parte del personal de la OPREE de Washington, específicamente en lo atinente al cheque número. 1579104228 por valor de noventa y cinco mil treinta y siete dólares con noventa y seis centavos (U\$95,037.96), el cual fue entregado a la encargada de la OPREE de esa demarcación para el pago de los trabajos de las elecciones y la misma, debido al monto, no pudo canjearlo y lo depositó en su cuenta personal, para desde su cuenta hacer los pagos y desembolsos del proceso electoral, por instrucciones del Director del Voto en el exterior Ing. Gilberto Herasme, lo que compromete la integridad financiera de la JCE y abre la posibilidad de que la señora Sublime Larancuent Guzmán, encargada de la OPREE sea sujeta a una investigación por parte de las autoridades de Estados Unidos debido al monto depositado sin la debida justificación.
- (52°) La comisión detectó estas situaciones graves en el manejo financiero en su visita a la OPREE de Washington y se pudo apreciar y comprobar el uso inadecuado por parte del personal de la OPREE, especialmente su encargada respecto al manejo de los fondos, llegando a depositar, tal y como hemos indicado, sumas que superan los cinco millones de pesos (RD\$5,000,000.00) en cuentas personales y sin la debida supervisión, violando con ello, no solo normas sobre manejo financiero nacionales, sino también, poniendo en riesgo la propia imagen e integridad institucional de la Junta Central Electoral.
- (53°) Que en fecha 12 de febrero de 2021, la señora Sublime Larancuent Guzmán, informó por la vía del correo electrónico institucional a la Dirección de Recursos Humanos de la Junta Central Electoral, su estado de embarazo, adjunto con las pruebas médicas correspondientes, razón por la que, la comisión ha valorado que, si bien se ha comprobado la comisión de faltas de tercer grado por parte de dicha empleada y que según el artículo 26

32 | Página









del reglamento que rige las relaciones laborales de los funcionarios y empleados de la Junta Central Electoral, conllevarían la desvinculación de la misma, no resulta posible adoptar dicha medida en los actuales momentos, conforme a los principios y reglas constitucionales sobre derechos laborales, los convenios internacionales adoptados en el marco de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)¹ y que protegen los derechos de las mujeres en estado embarazo, por lo que la comisión recomienda que la señora **Sublime Larancuent Guzmán**, sea puesta a disposición de la dirección de recursos humanos de esta institución.

(54°) Que, en relación a la labor realizada por Génesis Mabel Sosa Abreu, se establece en el informe de auditoría realizado a la OPREE de Washington, que: "Los desembolsos Nos. 2020-1461-0005 y 2020-1493-0002 a nombre de Génesis Mabel Sosa, por concepto de pago de horas extras por US\$1,035.00 y US\$173.00, según la normativa no podían ser erogados por dichos fondos. En adición, posteriormente, a la Sra. Sosa le fue pagado un sobresueldo electoral por labor realizada. Por lo que el pago de horas extras no procede".

(55°) Que, en su condición de encargada interina, Génesis Mabel Sosa Abreu, no observó los lineamientos y protocolos para el manejo de la gestión administrativa y los recursos financieros, tal y como se releja en los hallazgos del informe de auditoría que fue realizado a la OPREE de Washington, y en el que se indica lo siguiente:

- Los pagos por talleres de capacitación no poseen los reportes de asistencia a cursillo de capacitación electoral, firmado y sellado, según establece la normativa
- 2. Desembolsos que no se les realizó la retención del 10% por honorarios profesionales. El personal de la OPREE de Washington indicó que no fue realizado debido a que desconocían el procedimiento.
- 3. El pago de dieta a los Funcionarios y facilitadores de los colegios electorales no fue realizado como establece el procedimiento

33 | Página







¹ Artículo 8.1 del Convenio No. 183, sobre Protección de la Maternidad 2000, adoptado por la Organización Internacional del Trabajo, aprobado mediante Res. No. 211-14.





aprobado. Los mismos fueron realizados utilizando comprobantes de desembolsos, que no poseen la firma de cada uno de los que recibieron el efectivo.

(56°) La comisión de investigación se trasladó a la ciudad de Washington, en los Estados Unidos y visitó la OPREE y entrevistó a los miembros de dicha oficina, pudiendo apreciar la existencia de dificultades como la precaria relación y comunicación existente entre Sublime Larancuent Guzmán y Génesis Mabel Sosa Abreu, lo cual se traduce en una inobservancia de uno de los deberes fundamentales que deben observar todos los funcionarios y empleados de la Junta Central electoral al tenor del articulo 23 numeral 7 del reglamento que rige las relaciones laborales entre funcionarios y empleados de la Junta Central Electoral y que a su vez se tradujo en un resultado deficitario de la gestión administrativa de la OPREE de Washington en los Estados Unidos con ocasión de las elecciones del 5 de julio de 2020.

(57°) Las acciones realizadas por **Génesis Mabel Sosa Abreu** en la OPREE de Washington configuran faltas de tercer grado, al tenor de lo que establece el artículo 26, numerales 1, 2, 5 y 6 del reglamento que rige las relaciones laborales de los funcionarios y empleados de la Junta Central Electoral, por lo que, la comisión recomienda la aplicación de las sanciones que se indican en la parte dispositiva del presente informe respecto a dicha empleada.

(58°) Que en la etapa inicial del proceso de investigación que fue realizado por la comisión, se analizó el informe ejecutivo preliminar de auditoría de fondos OPREE New York, marcado con el No. 0709, de fecha 30 de noviembre de 2020, suscrito por la Lcda. Rosa Elizabeth Morillo Brens, Auditora General de la Junta Central Electoral, el informe ejecutivo de auditoría de fondos OPREE AGI 0041 del 15 de diciembre del 2020, New Jersey, Boston, Philadelphia y Washington y sus anexos; así como también los informes presentados por el actual Director del Voto de los dominicanos en el Exterior, Ing. Gilberto Regil Cruz Herasme y se comprueba la

34 | Página













existencia de faltas de tercer grado y por consiguiente, ha lugar a la adopción de las medidas que se indican en el presente informe.

B6) En cuanto al grado de responsabilidad de Gicela Adela Almonte Francisco de la OPREE de Philadelphia en los Estados Unidos de Norteamérica

(59°) La comisión analizó la gestión realizada por la señora Gicela Adela Almonte Francisco como encargada de la OPREE de Philadelphia en los Estados Unidos de Norteamérica, y ha comprobado la existencia de falencias y debilidades en su labor gerencial, incumpliendo con los protocolos, los instructivos y los lineamientos trazados por la Junta Central Electoral para la gestión administrativa de las OPREEs. En la auditoría realizada a dicha oficina, se establecen como principales hallazgos, los siguientes:

- Los desembolsos por concepto de suministro de combustible no poseían el detalle del uso dado, solo especificaba diligencias electorales
- 2. Se identificaron desembolsos por conceto de refrigerios que estaban soportados por copias de facturas, sin especificar las cantidades servidas y la identificación de los suplidores
- 3. En el pago de la dieta a los funcionarios de los colegios electorales, se observaron que las constancias utilizadas no poseían las firmas de quien recibió el efectivo. No obstante, informó que no se percató de la falta de firma y que los Miembros de la OCLEE constataron que los colegios estuvieron completos y que el efectivo fue pagado
- 4. El efectivo para la organización del proceso en la OPREE de Reading fue incluido en el presupuesto de Philadelphia, quien lo entregó a dicha Encargada, sin que existiera autorización para tales fines.

MASS





(60°) Las acciones y la labor realizada por la señora Gicela Adela Almonte Francisco como encargada de la OPREE de Philadelphia en los Estados Unidos de Norteamérica, configuran faltas de primer grado al tenor de lo dispuesto por el articulo 24 numeral 1 del reglamento que rige las relaciones laborales de los funcionarios y empleados de la Junta Central Electoral y por lo tanto la comisión recomienda las medidas que se indican en la parte dispositiva del presente informe.

B6) En cuanto al grado de responsabilidad de Sonia Marina Lavandier Taveras de la OPREE de Reading en los Estados Unidos de Norteamérica

(61°) La comisión valoró las conclusiones del informe final de auditoría que fue realizado respecto a la labor realizada por **Sonia Marina Lavandier Taveras** de la OPREE de Reading en los Estados Unidos de Norteamérica y en el cual se establecen como hallazgos, los siguientes:

- 1. Desembolsos que no se les realizó la retención del 10% por Honorarios profesionales
- 2. Fueron realizados pagos al personal que trabajó en el computo electoral, por los montos no autorizados, por encima al establecido por la institución
- 3. No se aplicaron las normativas en su totalidad
- 4. Incumplimiento de los instructivos.

(62°) Las acciones y la labor realizada por la señora Sonia Marina Lavandier Taveras como encargada de la OPREE Reading en los Estados Unidos de Norteamérica, configuran faltas de primer grado al tenor de lo dispuesto por el articulo 24 numeral 1 del reglamento que rige las relaciones laborales de los funcionarios y empleados de la Junta Central Electoral y por lo tanto la comisión recomienda las medidas que se indican en la parte dispositiva del presente informe.

OANS

de de la companya del companya de la companya del companya de la c





EN CUANTO A LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LAS OPREES DE BOSTON, PHILADELPHIA, READING, ORLANDO Y MIAMI, SEGÚN LOS HALLAZGOS QUE CONSTAN EN LOS INFORMES DE AUDITORÍA NOS. AGI-0025, AGI-0024 Y AGI-0023, TODOS DE FECHA 13/04/2021 DEL EQUIPO DE AUDITORES ACTUANTES Y SUS ANEXOS

- (63°) La comisión ha realizado una evaluación objetiva e integral de todos los hallazgos y situaciones reseñadas en los informes de auditoría que han sido remitidos por los peritos y se ha comprobado la existencia de serias falencias y debilidades de carácter operativo en las OPREEs de Boston, Philadelphia, Reading, Orlando y Miami y las cuales se vinculan de manera principal con la falta de supervisión que imperó respecto las oficinas que operan en dichas demarcaciones, el no cumplimiento de los protocolos, manuales, reglamentos e instructivos respecto al manejo de los fondos y la gestión administrativa, todo lo cual obliga a la realización de un profundo proceso evaluación y fiscalización de todo el personal que labora en cada una de esas dependencias, a los fines de adoptar las medidas que tiendan a corregir dichas falencias y debilidades, por lo que la comisión recomienda las medidas que se indican en la parte dispositiva del presente informe.
- (64°) Que a los fines de transparentar el uso de los recursos económicos por parte de la Junta Central Electoral, incluyendo sus dependencias en el exterior, el Pleno de este órgano, según Acta No. 58-2020 de Sesión Administrativa Ordinaria de fecha dos (2) de diciembre de 2020, solicitó a la Cámara de Cuentas la realización de una auditoría a la gestión de la Junta Central Electoral (JCE), comprendida desde el 22 de noviembre de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2020 y que la misma fuera realizada con carácter prioritario en el primer trimestre del año 2021.
- (65°) Que mediante comunicación de fecha 30 de noviembre de 2020, el Presidente de la Junta Central Electoral, comunicó formalmente a la Cámara de Cuentas la decisión adoptada por el Pleno de este órgano, respecto a la realización una auditoría a la gestión de la Junta Central Electoral (JCE), comprendida desde el 22 de noviembre de 2016 hasta el 31 de diciembre de

37 | Página













2020 y que, como se ha indicado, incluiría el resultado del manejo financiero dado a la gestión del voto en el exterior.

(66°) Que en la indicada comunicación también se le informó a la Cámara de Cuentas, que es una decisión de esta institución que, a partir del año 2021, la Junta Central Electoral sea auditada anualmente, razón por la cual, el impacto económico general respecto a los recursos de la Junta Central Electoral con ocasión de las acciones realizadas por los funcionarios y empleados que se indican en el dispositivo del presente informe habrá de ser cuantificado en la auditoría que al efecto haga la Cámara de Cuentas, no obstante a que los hallazgos contenidos en los informes de auditorías, preliminar y definitiva, realizadas por la Junta Central Electoral resultan suficientes para adoptar las medidas que se recomiendan en el dispositivo de la presente instancia.

Por los motivos y vistos los artículos 69 y 212 de la Constitución de la República, artículos 7 y 20 de la Ley No. 15-19, Orgánica del Régimen Electoral y el Reglamento que Rige la Relación Laboral de Funcionarios y Empleados de la Junta Central Electoral (JCE), el Pleno de la Junta Central Electoral:

DECIDE:

PRIMERO: Se designa una comisión técnica, integrada por Hirayda Marcelle Fernández Guzmán, miembro suplente del miembro titular Samir Rafael Chami Isa, el Director de Recursos Humanos, Directora General Administrativa, Director Interino del Voto de los Dominicanos en el Exterior, Director Financiero, Director de la Escuela Nacional de Formación Electoral y del Estado Civil (EFEC) y la Auditora General, a los fines de que en un plazo de sesenta (60) días, presenten al Pleno de la Junta Central Electoral, los proyectos de reglamentos para la supervisión y conducción de la gestión administrativa, financiera, electoral y educativa que deberán regir en cada una de las circunscripciones electorales del exterior, en cumplimiento a lo dispuesto por el Pleno en el Ordinal Tercero del Acta Ordinaria No. 60-2020 del 16 de diciembre de 2020.

38 | Página

Informe final de investigación en relación al Voto de los Dominicanos en el exterior, OCLEEs y OPREEs de New York, Boston, New Jersey, Philadelphia, Reading, Washington, Orlando y Miami, correspondientes a la Circunscripción 1 del exterior.

MAUS







SEGUNDO: Se dispone que la Dirección de Recursos Humanos, conjuntamente con la Dirección del Voto de los Dominicanos en el Exterior, procedan, en lo inmediato, a la evaluación de todo el personal que actualmente labora en las OPREEs de Boston, Philadelphia, Reading, Orlando y Miami, a los fines de que, en un plazo prudente, presenten al Pleno un diagnóstico que sirva de base para la restructuración de dichas oficinas, en procura de corregir las falencias y debilidades que han sido detectadas en las mismas.

TERCERO: Se dispone la desvinculación inmediata del **Ing.** Gilberto Regil Rafael Cruz Herasme, como director del voto de los dominicanos en el exterior, por haber incurrido en las faltas de tercer grado previstas en el artículo 26, numerales 2, 4, 5 y 15 del reglamento que rige la relación laboral los funcionarios y empleados de la Junta Central Electoral.

<u>CUARTO</u>: Se dispone la desvinculación inmediata de Rafael Nicolás González Graciano, por haber incurrido en las faltas de tercer grado previstas en el artículo 26, numerales 2, 4 y 15 del reglamento que rige la relación laboral los funcionarios y empleados de la Junta Central Electoral.

QUINTO: Se dispone la desvinculación inmediata de Gianilda Licelot Díaz Fernández y Ana María Matos Espinosa, asistente administrativa y supervisora, respectivamente de la OPREE de New York en los Estados Unidos de Norteamérica, por haber incurrido en las faltas de tercer grado previstas en los numerales 2, 4 y 5 del artículo 26 del reglamento que rige las relaciones laborales de los funcionarios y empleados de la Junta Central Electoral.

SEXTO: Se dispone la desvinculación inmediata de Génesis Mabel Sosa Abreu de la OPREE de Washington en los Estados Unidos de Norteamérica, por haber incurrido en las faltas de tercer grado, previstas en el artículo 26, numerales 1, 2, 5 y 6 del reglamento que rige las relaciones laborales de los funcionarios y empleados de la Junta Central Electoral.

<u>SÉPTIMO</u>: Se dispone la desvinculación inmediata de Yohanna Leonidas Tineo Estevez de la OPREE de New Jersey en los Estados Unidos de Norteamérica, por haber incurrido en la comisión de faltas de tercer grado

Informe final de investigación en relación al Voto de los Dominicanos en el exterior, OCLEEs y OPREEs de New York, Boston, New Jersey, Philadelphia, Reading, Washington, Orlando y Miami, correspondientes a la Circunscripción 1 del exterior.

SOHO











según lo que establece el artículo 26, numerales 2, 4 y 15 del reglamento que rige la relación laboral los funcionarios y empleados de la Junta Central Electoral.

OCTAVO: Se coloca a disposición de la Dirección de Recursos Humanos a Sublime Larancuent Guzmán, quien funge como encargada interina de la OPREE de Washington en los Estados Unidos de Norteamérica, toda vez que, si bien la comisión ha comprobado la existencia de faltas de tercer grado por parte de dicha empleada y que, según el artículo 26 del reglamento que rige las relaciones laborales de los funcionarios y empleados de la Junta Central Electoral, conllevarían la desvinculación de la misma, no resulta posible adoptar dicha medida en los actuales momentos, conforme a lo previsto en artículo 8.1 del Convenio No. 183, sobre Protección de la Maternidad 2000, adoptado por la Organización Internacional del Trabajo (OIT), aprobado mediante Res. No. 211-14 y que protege los derechos de las mujeres en estado embarazo y cuyo convenio resulta vinculante para todos los poderes, órganos e instituciones del Estado Dominicano.

<u>NOVENO</u>: Se dispone una amonestación escrita a Gicela Adela Almonte Francisco de la OPREE de Philadelphia en los Estados Unidos de Norteamérica, por haber incurrido en la falta de primer grado prevista en el artículo 24, numeral 1 del reglamento que rige la relación laboral los funcionarios y empleados de la Junta Central Electoral.

<u>DÉCIMO</u>: Se dispone una amonestación escrita a Sonia Marina Lavandier Taveras, de la OPREE de Reading en los Estados Unidos de Norteamérica, por haber incurrido en la falta de primer grado prevista en el artículo 24, numeral 1 del reglamento que rige la relación laboral los funcionarios y empleados de la Junta Central Electoral

<u>**DÉCIMO PRIMERO:**</u> Se ratifica la designación como Encargada interina de **Dolores Pérez Castillo** en la OPREE de New York en los Estados Unidos de Norteamérica, por conveniencia en el servicio y hasta nueva decisión del Pleno.

40 | Página







DÉCIMO SEGUNDO: En cumplimiento del principio de transparencia que establece la Constitución de la República y la ley, el Pleno de la Junta Central Electoral reitera a la Cámara de Cuentas la solicitud que hiciera en fecha 2 de diciembre de 2020,² a los fines de que se realice una auditoría a la gestión de la Junta Central Electoral (JCE), comprendida desde el 22 de noviembre de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2020 y que abarcaría toda la gestión financiera del voto de los dominicanos en el exterior con ocâsión de las elecciones dominicanas del año 2020 y cuya auditoría requerimos sea realizada a la mayor brevedad posible.

<u>DÉCIMO TERCERO</u>: Esta Junta Central Electoral se reserva el derecho de tomar las acciones que considere pertinentes en base a los resultados definitivos que sean presentados por la Cámara de Cuentas.

En el Municipio Santo Domingo Oeste, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los seis (6) días del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021).

Román Andrés Jáquez Liranzo, Presidente de la Junta Central Electoral

Rafael Armando Vallejo Santelises Miembro Titular

> Patricia Lorenzo Paniagua Miembro Titular

Dolores Altagracia Fernández Sánchez
Miembro Titular

Samir Rafael Chami Isa Miembro Titular

Sonne Beltré Ramírez Secretario General

41 | Página

² Acta No. 58-2020 de Sesión Administrativa Ordinaria de fecha dos (2) de diciembre de 2020, del Pleno de la Junta Central Electoral, por medio de la cual se le solicitó a la Cámara de Cuentas la realización de una auditoría a la gestión de la Junta Central Electoral (JCE), comprendida desde el 22 de noviembre de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2020 y que la misma fuera realizada con carácter prioritario en el primer trimestre del año 2021.